

Recibido DGAPC,  
30/01/2017  
12:33

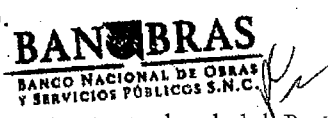
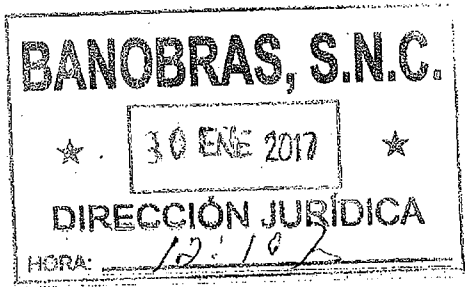
RECEBI JOSE LUIS GARCIA MANZO

30/01/17

Dirección General Adjunta de Administración  
Dirección de Recursos Materiales  
DRM/192000/060/2017

Ciudad de México, a 30 de enero de 2017.

José Luis García Manzo y José González Saravia Calderón  
Representantes Legales  
Deloitte Consulting Group, S.C. y Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Av. Río Lerma 232, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc,  
C.P. 06500, Ciudad de México.  
Presente.



Teódtulo Ramírez Torales, representante legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS), en términos del poder notarial número 52,254, pasado ante la fe pública del licenciado Gabriel Benjamín Díaz, Notario Público No. 131 de la Ciudad de México, de fecha 17 de marzo de 2016, me permito manifestar lo siguiente:

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

Mediante oficio número DTIC/174000/030/2017, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de esta Institución comunicó al que suscribe, en mi carácter de Director de Recursos Materiales, conforme al artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Cláusula Sexta del contrato número DAGA/084/2016, suscrito el 16 de junio de 2016 entre BANOBRAS y la participación conjunta de las empresas denominadas DELOITTE CONSULTING GROUP S.C. y GALAZ, YAMASAKI, RUIZ URQUIZA S.C., relativo a la prestación del servicio de Aseguramiento de la Calidad para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo (SIBA), se actualizan los elementos para dar por terminado anticipadamente dicho instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y respecto del contrato DAGA/084/2016, celebrado con sus representadas para la prestación del servicio de Aseguramiento de la Calidad para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo (SIBA), se emitió el Dictamen correspondiente, tomando como sustento lo manifestado por el Área Requirente en el oficio antes referido, Dictamen que reproduzco en sus términos:

“DICTAMEN QUE SE EMITE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 102 DE SU REGLAMENTO; Y LA SECCIÓN XIV DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS, PARA



LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DAGA/084/2016 Y SU CONVENIO MODIFICATORIO, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL BANCARIO Y ADMINISTRATIVO (SIBA), CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (EN LO SUBSECUENTE BANOBRAS), Y LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LAS EMPRESAS DENOMINADAS "DELOITTE CONSULTING GROUP, S.C." Y "GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA S.C." (EN LO SUBSECUENTE LAS EMPRESAS).

#### Antecedentes

Al estimarse necesario contar con un agente independiente con perfil SAP, que apoyara a BANOBRAS en el seguimiento del contrato DAGA/050/2014, se gestionó la contratación del "Servicio de Aseguramiento de la Calidad para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo (SIBA)", al efecto se convocó la Licitación Pública Mixta Nacional LA-006G1C001-E105-2016, adjudicándose el 3 de junio de 2016, el contrato DAGA/084/2016, a la propuesta conjunta presentada por "DELOITTE CONSULTING GROUP S.C." y "GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.", cuyas principales actividades se agrupan en dos rubros:

- i. Apoyo en la Gestión de Riesgos y Resultados del Proyecto.
- ii. Apoyo en el Aseguramiento de Calidad

Lo anterior por un monto \$ 49'664,627.00, con vigencia del 4 de junio de 2016 al 31 de agosto de 2018.

Derivado de la terminación anticipada del contrato DAGA/050/2014, ante la importancia de continuar con la ejecución del proyecto, resultaba necesario realizar otro proceso de contratación de Servicios para Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo (SIBA), esto significa que se tenían que realizar las siguientes actividades:

- Actualizar el anexo técnico con los ajustes que reflejen los avances realizados hasta el momento, así como mejores prácticas de la industria y una nueva estrategia de implementación.
- Solventar las observaciones realizadas a los organismos de fiscalización externos con respecto al Anexo Técnico del proyecto DAGA-050-2014, así como incorporar las recomendaciones correspondientes.
- Incorporar una estrategia de gestión del cambio en las áreas impactadas por el proyecto SIBA, siendo importante realizar acciones para mitigar el impacto y promover el uso de la nueva herramienta y comunicar la continuidad del proyecto, a fin de poner fin a las dudas y preocupaciones con respecto al mismo.



- Revisar con los usuarios la vigencia de los DDRs pues tienen una antigüedad de aproximadamente 4 años, y algunas normas y procesos actuales discrepan de lo definido anteriormente.

En virtud de lo anterior, surge la necesidad de modificar el contrato DAGA/084/2016 celebrado con LAS EMPRESAS, incrementando el Servicio S1. Recepción y elaboración del Plan Integral del Proyecto generando el entregable S1.E5 Reporte de observaciones y recomendaciones relacionados con el anexo técnico y la gestión del cambio, a fin de que BANOBRAS cuente con el apoyo de LAS EMPRESAS en el desarrollo de las actividades anotadas, por lo que con fecha 4 de enero de 2017 se celebró el convenio modificatorio correspondiente.

Es el caso de que, habiéndose terminado anticipadamente el contrato DAGA/050/2014, principal objeto y razón de ser del contrato DAGA/084/2016 para que BANOBRAS contara con el "Servicio de Aseguramiento de la Calidad para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo (SIBA)" y que conforme al anexo técnico de este servicio está directamente vinculado y referenciado al contrato terminado anticipadamente, se concluye que ha desaparecido la necesidad de continuar con el mismo.

En este sentido, el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente:

"Artículo 54 Bis. La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente."

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Asimismo, la Cláusula Sexta del contrato DAGA/084/2016, establece:

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "La Agrupación" acepta y reconoce que "Banobras" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "La Agrupación" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

### Causales

Por lo expuesto en los antecedentes, se desprende que derivado de la terminación anticipada del contrato DAGA/050/2014, se ha extinguido la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y asimismo, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, erogando recursos se causaría un perjuicio a BANOBRAS, por lo que es de concluirse que se han colmado las hipótesis previstas en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Cláusula Sexta del contrato DAGA/084/2016 antes reproducidas, para la terminación anticipada de este último.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se procede en términos del artículo 102 del Reglamento de la Ley invocada y la Sección XIV DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANOBRAS, a emitir el siguiente:

### Dictamen

Se manifiesta tener acreditadas las hipótesis legales, normativas y contractuales, en consecuencia constituidas las causales suficientes, por lo que con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Cláusula Sexta del contrato DAGA/084/2016, se dictamina procedente la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del mismo, celebrado con LAS EMPRESAS para la prestación del "Servicio de Aseguramiento de la Calidad para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo (SIBA)".

### Petitorios

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

Primero.- Notifíquese en términos de ley a los proveedores **DELOITTE CONSULTING GOUPE S.C.** y **"GALAZ, YAMAZAKI, RUIZ URQUIZA, S.C.** la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

contrato DAGA/084/2016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en apego a la Cláusula Séptima prevista en el mismo contrato.”

En virtud del dictamen anterior y con fundamento en lo previsto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en la Sección XIV relativa a la terminación anticipada de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **BANOBRAS** y con base en la Cláusula Sexta del contrato referido, se le notifica para todos los efectos legales conducentes, que a partir de las 24:00 horas del día 31 de enero de 2017, se da por terminado anticipadamente el Contrato No. **DAGA/084/2016**, suscrito el 16 de junio de 2016 entre **BANOBRAS** y las empresas **DELOITTE CONSULTING GROUP S.C.** y **GALAZ, YAMASAKI, RUIZ URQUIZA S.C.**, para la prestación del servicio de Aseguramiento de la Calidad para la Implementación del Sistema Integral Bancario y Administrativo (SIBA).

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Teóduo Ramírez Torales  
Director-De Recursos Materiales

C.c.p. Lic. Emilio Alberto Sanders Peralta.- Director General Adjunto de Planeación y Contraloría.  
Lic. Christian Pastrana Maciá.- Director General Adjunto de Administración.  
Lic. Daniel Muñoz Díaz.- Director General Adjunto de Jurídico.  
Lic. Adrián Eduardo Rodríguez Cerdán.- Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones.  
Lic. Carlos Fernando Garmendia Tovar.- Gerente de Adquisiciones.

Hoja: 5 de 5



MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
 GARCIA  
 MANZO  
 JOSE LUIS

FECHA DE NACIMIENTO  
 18/12/1954

SEXO  
 H

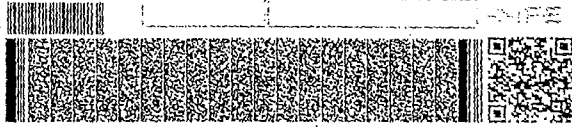
DOMICILIO  
 C CAMINO DEL REMANSO 2 TORRE B DEPTO  
 COL LOMAS COUNTRY CLUB 52779  
 HUIXQUILUCAN, MEX

CLAVE DE ELECTOR GRMNL554121809H501

CURP GAML541218HDFRNS01

ESTADO 15 MUNICIPIO 038 AÑO DE REGISTRO 1996 02

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2013 SECCIÓN 2024 VIGENCIA 2023



EDIFICIO DE LAS CLAYAS  
 SECCIÓN DE REGISTRO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1095012453<<2024047399082  
 5412183H2312318MEX<02<<26273<2  
 GARCIA<MANZO<<JOSE<LUIS<<<<<<<<

